

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO DE TERMINACIÓN No. 028 RADICACION 2021-00113
Santiago de Cali, Abril Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021)

La doctora MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, en calidad de apoderada de FINESA S. A. y la parte demandada SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CAJIAO presentan escrito, solicitando la terminación del presente trámite, teniendo en cuenta que la demandada se encuentra al día a la cuota del mes de mayo de 2021.

Dispone el Parágrafo 2º del ART.60 de la Ley 1676 de 2013:” Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado “

Conforme a lo expuesto por la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el escrito del apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el trámite de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, promovido por FINESA S. A. contra SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CAJIAO, por el pago de las cuotas vencidas a FINESA S. A.

TERCERO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo de placa UGQ-065. Líbrese los oficios respectivos a la Policía Nacional y Secretaría de Tránsito Municipal de Cali.

CUARTO: AUTORIZAR la entrega del automotor de placa UGQ-065 a la señora SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CAJIAO C. C. 67.008.227. Líbrese oficio al Parqueadero CALIPARKING MULTISER S. A. S.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **057** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **14-04-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez